

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Auto No. **0003** 30 JUN 2021

“Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 934 del 15 de septiembre de 1972 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 934 del 15 de septiembre de 1972 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba.

Que mediante Auto No. 044 del 03 de marzo de 2020, se ordenó seguimiento ambiental y regulación a la corriente hídrica denominada corriente denominada Río Maracas y Socomba, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, entre otras disposiciones.

Que la actividad de seguimiento a cargo de personal idóneo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR fue llevada a cabo, y en el informe técnico del 27 de mayo de 2020 se registra lo siguiente:

Realizada la revisión de la Resolución No. 934 del 15 de septiembre de 1972 mediante la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, consultada la base de datos de usuarios, los informes y la documentación relacionada con los seguimientos realizados por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se encontró, discriminada por concesión otorgada, la siguiente situación:

<b>Usuario</b>	INCORA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	SOCOMBA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	140
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION PRIMERA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	Según el Decreto 1292 del 2003, se suprime y liquida el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA; por tal motivo, las concesiones otorgadas deberían ser declaradas en caducidad. Por lo tanto, ese predio cambió de titular, quien hasta el momento se desconoce el nuevo propietario.

4

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**

0003

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

2

<b>Usuario</b>	COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	0723 del 30 de marzo de 1974
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	SOCOMBA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	40
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION PRIMERA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 15 de Julio de 2019. se registra (folio 57) que en visita realizada el día 02 de abril de 2019. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor Armando Daza Daza.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada

<b>Usuario</b>	INCORA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	SOCOMBA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	55
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	Según el Decreto 1292 del 2003, se suprime y liquida el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA; por tal motivo, las concesiones otorgadas deberían ser declaradas en caducidad. Por lo tanto, ese predio cambió de titular, quien hasta el momento se desconoce el nuevo propietario.

<b>Usuario</b>	COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

0003

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

<b>Resolución</b>	0732 del 30 de marzo de 1974
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	SOCOMBA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	80
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	Hasta el momento no se tiene información sobre el cabio de titular en este predio. En el informe de fecha 15 de julio de 2019, folio 57, fecha de visita del primero al cinco de abril del año 2019, se explica la dificultad para definir la ubicación de estos predios.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	HECTOR VIANA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LA MIRANDOLA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	26
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 21 de diciembre de 2016. se registra (folio 22) que en visita realizada entre los días 15 y 19 de noviembre del año 2016. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor Silvio Sierra.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

4

<b>Usuario</b>	MARIA V. PERDOMO
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LA VENTA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	1
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 21 de diciembre de 2016. se registra (folio 24) que en visita realizada entre los días 15 y 19 de noviembre del año 2016. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor Cristian Vega
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada</li> </ul>

<b>Usuario</b>	ANA D. CASADIEGO
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LA FLORIDA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	1
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 21 de diciembre de 2016. se registra (folio 24) que en visita realizada entre los días 15 y 19 de noviembre del año 2016. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor ABELARDO GOMEZ
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la</li> </ul>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**      **30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

	Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada
--	---

<b>Usuario</b>	HONORIO AMAYA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LOS MONJES
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	15
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada

<b>Usuario</b>	ANTONIO J. FERNANDEZ
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LA PANGOLA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	3
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 17 de diciembre de 2018. se registra (folio 40) que en visita realizada entre los días 13 y 14 de diciembre del año 2018. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor JOSE JAIME LUNA ORTIZ, cuyo número telefónico es 3205712190.
	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:

9

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada</li> </ul>
---	--

<b>Usuario</b>	ESTHELA SALAS DE MEDINA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	533 del 23 de octubre de 1990
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	MI CAMPITO
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	25
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En los Informes de seguimiento de fecha: 08 de agosto de 2017 se registra folio 33, que en visita realizada el 01 y 04 de agosto de 2017. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es la señora FARIDE QUIROZ
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.</li> </ul>

<b>Usuario</b>	MARCOS AURELIO PASTRANA PASTRANA
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	0723 del 30 de marzo de 1974
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	PANNONIA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	60
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio.
	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:

40

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**CORPOCESAR-**  
**0003**      30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	---

<b>Usuario</b>	AQUILINO GIL
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	BRILLANTINA II
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	20
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	AQUILINO GIL
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LOS JALONES
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	9
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

M

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**0003**      30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

8

<b>Usuario</b>	CARLOS ARIZA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	SAN CARLOS
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	8
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento de fecha 17 de diciembre de 2018, folio 40, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor JUAN MANUEL RIO SECO, quien está domiciliado en la ciudad de BARRANQUILLA
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	FACUNDO OLIVEROS
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LA VICTORIA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	17
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 17 de diciembre de 2018, folio 40 – 41, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor Alfredo Felizola - 3205218566 cuyo domicilio es San Diego - Cesar.
	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5  
 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	---

<b>Usuario</b>	FACUNDO OLIVEROS
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	VILLA KENNEDY
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	12
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 08 de agosto de 2017, folio 33, en la visita realizada del 01 al 04 de agosto del 2017. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es el señor Alfredo Felizola - 3205218566 cuyo domicilio es San Diego - Cesar.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	TOBIAS OROZCO
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LA PRIMAVERA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	16
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:

9

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	---

<b>Usuario</b>	PABLO GARCIA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	EL DIAMANTE
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	12
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 08 de agosto de 2017, folio 33, en la visita realizada del 01 al 04 de agosto del 2017. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es la señora BEATRIZ VASQUEZ. 3205085038 domiciliada en la CRA 8 #5-69 de Becerril.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	AUGUSTO FUENTES
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	EL ZORRO
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	22
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:

*Handwritten mark*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**  
**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_,  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

11

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	· Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	---

<b>Usuario</b>	JOSE FRANCISCO BONILLA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	026 del 24 de enero de 1992
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	PARATE BIEN
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	7
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	CESAREA SUAREZ DE GARCIA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	1398 del 10 de octubre de 1983
<b>Predio Proyecto Establecimiento</b>	LA GUAJIRITA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	0,5
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

12

<b>Usuario</b>	FACUNDO OLIVEROS
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LA ARGENTINA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	11
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 08 de agosto de 2017, folio 33, en la visita realizada del 01 al 04 de agosto del 2017. Según la información registrada en el mismo informe, el nuevo propietario es la señora ELVIA MIRANDA
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	PEDRO MOLINA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LOS PLACERES
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	2
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 08 de agosto de 2017, folio 33, en la visita realizada del 01 al 04 de agosto del 2017. Según la información registrada en el mismo informe, el predio actualmente se llama "Tabaquito" y los propietarios son los herederos.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

13

	Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
--	--

<b>Usuario</b>	LUIS RAFAEL ARZUAGA ARAUJO
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	0723 del 30 de marzo de 1974
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	CHINTO
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	60
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 17 de diciembre de 2018, folio 39, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018. Según la información registrada en el mismo informe el actual propietario es el señor JULIO CESAR MARTINEZ PALMEZANO – 3168816990
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	JOSE RAFAEL Y ERASMO LACOUTURE GUTIERREZ
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	0362 del 18 de abril de 1984
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	NORMANDIA - LA ESCONDIDA Y NUEVA ERA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	200
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION SEGUNDA DERECHA (CANAL EL PUEBLO) RIO MARACAS – SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 17 de diciembre de 2018, folio 39, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018. Según la información registrada en el mismo informe el actual propietario es la SOCIEDAD INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES.

*Handwritten mark*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0003** . 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:
	· Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	JOSE AMAYA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	NUEVA IDEA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	7
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:
	· Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	LUIS F. MOJICA
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LA ESPERANZA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	5
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:
	· Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

10

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

	Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
--	--

<b>Usuario</b>	TOMAS GIL
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	0189 del 27 de febrero de 1984
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	VILLA AIDE
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	2
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	FAHUILA
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	FAHUILA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	3
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada

<b>Usuario</b>	IDEMA
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba

9

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003 . 30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	IDEMA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	3
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	Según el Decreto 1675 DE 1997, se suprime y liquida el Instituto de Mercadeo Agropecuario – IDEMA; por tal motivo, las concesiones otorgadas deberían ser declaradas en caducidad. Por lo tanto, ese predio cambió de titular, quien hasta el momento se desconoce el nuevo propietario.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	LETICIA A. DE MAESTRE
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LAS PIÑAS
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	197
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 17 de diciembre de 2018, folio 39, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018. Según la información registrada en el mismo informe, este predio fue dividido en 14 parcelas, uno de los copropietarios es el señor JESUALDO DAZA PLATA - 3216886047. Este predio es denominado "VEREDA LAS PIÑAS"
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

17

<b>Usuario</b>	HERNANDO DANIES LACOUTURE
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	0723 del 30 de marzo de 1974
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	CARTAGENA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	150
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 17 de diciembre de 2018, folio 39, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018. Según la información registrada en el mismo informe, este predio fue dividido en 25 parcelas, uno de los copropietarios es el señor ANDRES TERAN - 3126969686
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	NEMESIO FERNANDEZ
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LA ESMERALDA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	16
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 17 de diciembre de 2018, folio 40, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018. Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue dividido en 3 partes, donde el administrador ALBERTO SUAREZ – 3003747112, manifiesta que el predio tiene tres nuevos propietarios.
	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:

*q*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**      30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

18

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	· Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	---

<b>Usuario</b>	INES VDA DE ZULETA
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	TIERRA SANTA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	11
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	LUIS C. SALAS Z
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LA RESERVA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	1
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

29

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

19

<b>Usuario</b>	LUIS HERNANDEZ BUELVAS
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	244 del 17 de octubre de 1989
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LA ESPERANZA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	6
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	ADOLFO BERMUDEZ
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LA RESERVA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	1
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	CARLOS JOSE MEJIA ZARCO
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	0121 del 19 de febrero de 1986
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	CAMPO ALEGRE

9

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

20

<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	50
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 17 de diciembre de 2018, folio 41, el administrador del predio es MANUEL AREVALO,
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	Tal como se evidencia en los informes de seguimiento en visitas al predio realizadas los días 13 y 14 de diciembre de 2018, se puede inferir que el usuario no hizo uso de las aguas concesionadas por un tiempo superior a dos años

<b>Usuario</b>	HERNANDO DAZA
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LAS MARGARITAS
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	5
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	SUBDERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (CANAL EL PUEBLO)
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	ROSENDO SUAREZ
<b>Exp.</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	GENOVA

40

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

21

<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	23
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION TERCERA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	ALPICIA VALLE DE OSORIO
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LOS LLANOS
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	24
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION TERCERA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	MARGOT HERNANDEZ
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	LA TRINIDAD
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	61
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

22

<b>Derivación</b>	DERIVACION TERCERA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 08 de agosto de 2017, folio 34, en la visita realizada del 01 al 04 de agosto de 2017, sólo establece las coordenadas del predio. Y que la propietaria continúa siendo la señora MARGOT HERNANDEZ
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	ALVARO LACOUTURE
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	SAN RAFAEL
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	178
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION CUARTA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS - SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado el día 17 de diciembre de 2018, folio 40, en la visita realizada del 13 al 14 de diciembre del 2018. Según la información registrada en el mismo informe, el propietario es el señor SANTANDER MEJÍA, según la versión del administrador LUIS ENRIQUE BARRAZA - 3205280254
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	FABIO LACOUTURE
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	N.N.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0003**      30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	74
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION CUARTA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS – SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	ELIAS LACOUTURE
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	934 del 15 de septiembre de 1972
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	N.N.
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	62
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	DERIVACION CUARTA DERECHA (CANAL PRINCIPAL) RIO MARACAS – SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	HERNANDO DANIES LACOUTURE
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	723 del 30 de marzo de 1974
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	CARTAGENA
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	50
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

24

<b>Derivación</b>	DERIVACION POR EL CAUCE PRINCIPAL RIO MARACAS – SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 15 de julio de 2019, folio 56, sólo se establece que el presente predio está dividido en 25 parcelas.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	LUZ ELENA SOLANO DE SANDOVAL
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	1302 del 7 de octubre de 1974
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	PORVENIR
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	10
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	CAUCE PRINCIPAL DEL RIO MARACAS – SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: · Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

<b>Usuario</b>	LUIS ANGEL MANRIQUE E HIJOS S. en C
<b>Exp</b>	R Maracas y Socomba
<b>Resolución</b>	1302 del 7 de octubre de 1974
<b>Predio_Proyecto_Establecimiento</b>	PORVENIR
<b>Q - Caudal Asignado (l/s)</b>	10
<b>Uso</b>	AGROPECUARIO
<b>Derivación</b>	CAUCE PRINCIPAL DEL RIO MARACAS – SOCOMBA
<b>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</b>	<b>Descripción</b>

2

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0003**

**30 JUN 2021**

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

<p>La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;</p>	<p>El informe de seguimiento de fecha 05 de marzo de 2021, en la visita realizada el 16 de marzo de 2021, los Predios Anaconda, La Beatriz, El Piñón y Opilandia, Actualmente, los predios que se mencionaron con anterioridad son de propiedad de los Herederos del Señor Luis Ángel Manrique, y al momento de la visita estos nuevos poseedores NO han realizado ningún tipo de trámite de traspaso ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para lo cual también es una causal de caducidad contenida dentro del <i>Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.</i></p>
<p>El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;</p>	<p>Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado:           Tal como lo evidencia el informe de seguimiento de fecha 05 de marzo de 2021, en la visita realizada el 16 de marzo de 2021, Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.</p>

Lo cual evidencia incumplimiento de los concesionarios a las condiciones impuestas mediante Resolución No. 934 del 15 de septiembre de 1972

3.1.Revisada la situación de los usuarios de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, se encontró que, de un total de 60 concesiones, existen al menos 47 (78.3%) a las que claramente aplican las causales de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que esta situación genera la existencia de concesiones hídricas vigentes con titulares sin identificación plena, y/o cuya información de contacto está desactualizada o no se tiene, las cuales, además, se registran en beneficio de predios que no están debidamente individualizados.

Que esta situación genera que exista discordancia entre el reparto de caudales que maneja el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico y la realidad de los usos y aprovechamiento de la corriente.

Que esta situación dificulta los seguimientos, limitando la capacidad de control sobre los usuarios, lo cual es inconveniente en cuanto a la administración del recurso hídrico.

Que la liquidación de la TUA y gestión de cobro de los servicios de seguimientos y Tasas por utilización de aguas, resulta afectada por la deficiencia en la información de los usuarios y predios, tal como se evidencia en los estados de cuentas y la dificultad en la gestión de cobro.

4

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

26

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su Artículo 62 establece:

(...)

*Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:*

- a). La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;*
- b). El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- c). El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;*
- d). El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;*
- e). No usar la concesión durante dos años;*
- f). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;*
- g). La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;*
- h). Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

(...)

Que en su Artículo 63 ibídem se estipula que: "La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos"

Que el Artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" se establece que "Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella".

Que el Artículo 2.2.3.2.24.4 ibídem, se indica que "serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974"

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

*"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"*

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 . 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

27

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

*"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que igualmente, el principio de economía indica que;

*"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Que revisadas las diligencias que reposan dentro del expediente, esta Corporación puede determinar que se configura la causal de caducidad previstas en los literales A,C, E Y H del artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR",

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- INCORA

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A.

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5  
5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

28

**ARTÍCULO TERCERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- INCORA

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A.

Teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- HECTOR VIANA

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- MARIA V. PERDOMO

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- ANA D. CASADIEGO

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5  
5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 JUN 30 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972”

29

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- HONORIO AMAYA

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- ANTONIO J. FERNANDEZ

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- ESTHELA SALAS DE MEDINA

Teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- MARCOS AURELIO PASTRANA PASTRANA

Teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la

9

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

30

corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- AQUILINO GIL

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- AQUILINO GIL

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- CARLOS ARIZA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- FACUNDO OLIVEROS

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- FACUNDO OLIVEROS

  
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

31

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- TOBIAS OROZCO

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- PABLO GARCIA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- AUGUSTO FUENTES

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- JOSE FRANCISCO BONILLA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

32

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- CESAREA SUAREZ DE GARCIA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- FACUNDO OLIVEROS

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- PEDRO MOLINA

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS RAFAEL ARZUAGA ARAUJO

Teniendo como causales los literales A Y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- JOSE RAFAEL LACOUTURE GUTIERREZ



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

33

- ERASMO LACOUTURE GUTIERREZ

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- JOSE AMAYA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS F. MOJICA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- TOMAS GIL

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- FAHUILA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

M

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

34

**ARTICULO TRIGESIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- IDEMA

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- LETICIA A. DE MAESTRE

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- HERNANDO DANIES LACOUTURE

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- NEMESIO FERNANDEZ

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

35

- INES VDA DE ZULETA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS C. SALAS Z

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS HERNANDEZ BUELVAS

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- ADOLFO BERMUDEZ

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- CARLOS JOSE MEJIA ZARCO

Teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_,  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

-----36

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- HERNANDO DAZA

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- ROSENDO SUAREZ

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- ALPICIA VALLE DE OSORIO

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- MARGOT HERNANDEZ

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

4

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 : 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

37

- ALVARO LACOUTURE

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- FABIO LACOUTURE

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- ELIAS LACOUTURE

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- HERNANDO DANIES LACOUTURE

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- LUZ ELENA SOLANO DE SANDOVAL

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4-

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5  
5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

0003

30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

38

**ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Maracas y Socomba, otorgada mediante Resolución 934 del 15 de septiembre de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS ANGEL MANRIQUE E HIJOS S.EN C.

Teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:** Conceder a INCORA, COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A, INCORA, COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A. HECTOR VIANA, MARIA V. PERDOMO, ANA D. CASADIEGO, HONORIO AMAYA, ANTONIO J. FERNANDEZ, ESTHELA SALAS DE MEDINA, MARCOS AURELIO PASTRANA PASTRANA, AQUILINO GIL, AQUILINO GIL, CARLOS ARIZA, FACUNDO OLIVEROS, FACUNDO OLIVEROS, TOBIAS OROZCO, PABLO GARCIA, AUGUSTO FUENTES, JOSE FRANCISCO BONILLA, CESAREA SUAREZ DE GARCIA, FACUNDO OLIVEROS, PEDRO MOLINA, LUIS RAFAEL ARZUAGA ARAUJO, JOSE RAFAEL Y ERASMO LACOUTURE GUTIERREZ, JOSE AMAYA, LUIS F. MOJICA, TOMAS GIL, FAHUILA, IDEMA, LETICIA A. DE MAESTRE, HERNANDO DANIES LACOUTURE, NEMESIO FERNANDEZ, INES VDA DE ZULETA, LUIS C. SALAS Z, LUIS HERNANDEZ BUELVAS, ADOLFO BERMUDEZ, CARLOS JOSE MEJIA ZARCO, HERNANDO DAZA, ROSENDO SUAREZ, ALPICIA VALLE DE OSORIO, MARGOT HERNANDEZ, ALVARO LACOUTURE, FABIO LACOUTURE, ELIAS LACOUTURE, HERNANDO DANIES LACOUTURE Y LUZ ELENA SOLANO DE SANDOVAL, LUIS ANGEL MANRIQUE E HIJOS S.EN C. un plazo de quince (15) días hábiles para que, si lo considera, presente sus descargos, y controvierta las causales que se imputan, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada, de conformidad con el Artículo 63 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.

**PARÁGRAFO:** Transcurrido el término señalado anteriormente sin que INCORA, COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A, INCORA, COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A.,HECTOR VIANA, MARIA V. PERDOMO, ANA D. CASADIEGO, HONORIO AMAYA, ANTONIO J. FERNANDEZ, ESTHELA SALAS DE MEDINA, MARCOS AURELIO PASTRANA PASTRANA, AQUILINO GIL, AQUILINO GIL, CARLOS ARIZA, FACUNDO OLIVEROS, FACUNDO OLIVEROS, TOBIAS OROZCO, PABLO GARCIA, AUGUSTO FUENTES, JOSE FRANCISCO BONILLA, CESAREA SUAREZ DE GARCIA, FACUNDO OLIVEROS, PEDRO MOLINA, LUIS RAFAEL ARZUAGA ARAUJO, JOSE RAFAEL Y ERASMO LACOUTURE GUTIERREZ, JOSE AMAYA, LUIS F. MOJICA, TOMAS GIL, FAHUILA, IDEMA, LETICIA A. DE MAESTRE, HERNANDO DANIES LACOUTURE, NEMESIO FERNANDEZ, INES VDA DE ZULETA, LUIS C. SALAS Z, LUIS HERNANDEZ BUELVAS, ADOLFO BERMUDEZ, CARLOS JOSE MEJIA ZARCO, HERNANDO DAZA, ROSENDO SUAREZ, ALPICIA VALLE DE OSORIO, MARGOT HERNANDEZ, ALVARO LACOUTURE, FABIO LACOUTURE, ELIAS LACOUTURE, HERNANDO DANIES LACOUTURE Y LUZ ELENA SOLANO DE SANDOVAL, LUIS ANGEL MANRIQUE E HIJOS S.EN C. presenten sus descargos, haciendo uso de su derecho de contradicción, se entenderá que ha aceptado lo dispuesto

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0003 30 JUN 2021

Continuación Auto No. \_\_\_\_\_,  
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No934 del 15 de septiembre de 1972"

----- 39  
en este proveído y se procederá a declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO:** Notifíquese a INCORA, COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A, INCORA, COMPAÑIA TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A. HECTOR VIANA, MARIA V. PERDOMO, ANA D. CASADIEGO, HONORIO AMAYA, ANTONIO J. FERNANDEZ, ESTHELA SALAS DE MEDINA, MARCOS AURELIO PASTRANA PASTRANA, AQUILINO GIL, AQUILINO GIL, CARLOS ARIZA, FACUNDO OLIVEROS, FACUNDO OLIVEROS, TOBIAS OROZCO, PABLO GARCIA, AUGUSTO FUENTES, JOSE FRANCISCO BONILLA, CESAREA SUAREZ DE GARCIA, FACUNDO OLIVEROS, PEDRO MOLINA, LUIS RAFAEL ARZUAGA ARAUJO, JOSE RAFAEL Y ERASMO LACOUTURE GUTIERREZ, JOSE AMAYA, LUIS F. MOJICA, TOMAS GIL, FAHUILA, IDEMA, LETICIA A. DE MAESTRE, HERNANDO DANIES LACOUTURE, NEMESIO FERNANDEZ, INES VDA DE ZULETA, LUIS C. SALAS Z, LUIS HERNANDEZ BUELVAS, ADOLFO BERMUDEZ, CARLOS JOSE MEJIA ZARCO, HERNANDO DAZA, ROSENDO SUAREZ, ALPICIA VALLE DE OSORIO, MARGOT HERNANDEZ, ALVARO LACOUTURE, FABIO LACOUTURE, ELIAS LACOUTURE, HERNANDO DANIES LACOUTURE Y LUZ ELENA SOLANO DE SANDOVAL, LUIS ANGEL MANRIQUE E HIJOS S.EN C. o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO:** Comuníquese al Procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios en del Departamento del Cesar.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO:** Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la Corporación.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
Directora General (e)

Proyectó: Samir Bracho Barcelot – Abg. Esp. De apoyo jurídico  
Adrián Ibarra Ustariz - Profesional Especializado – Coordinador del GIT  
Para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico  
Revisó: Rafael Escalona – Asesor de dirección  
Aprobó: Julio Fernández Lascarro- Subdirector de Gestión Ambiental

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5  
5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181